

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

08 SET. de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Alimentos 2016/1465.

1.-En conocimiento de la parte interesada, la manifestación del secuestre, sobre el vandalismo a que fue objeto el bien inmueble secuestrado.

2.- Proceda el auxiliar de la Justicia en el término de diez (10) días, contados a partir de recibido el comunicado, rendir informe de los bienes dejados bajo su custodia, sin perjuicio de los que relaciona en la demanda penal. Telegrama.

De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere al auxiliar de la Justicia para que informen al Despacho “.. *los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>1716</u> FECHA <u>09 SET. 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-